



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000665** del 19 de enero de 2022, se trasladó al señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo del señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con Radicado N° ANT2022ER002654, del 22 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070000665 del 19 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Uribe Londoño y a la señora Tapias Bejarano, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000665 del 19 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.119, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, del municipio de Frontino, y se trasladó a la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.274.912, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.119, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.274.912, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	07/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.